

860



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DIP. DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.-



HONORABLE ASAMBLEA.

El que suscribe Diputado J. **DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta XXV Legislatura Constitucional del Estado, en uso de las Facultades previstas en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía para presentar **INICIATIVA DE REFORMA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Procurar justicia mediante la investigación y persecución de los delitos para garantizar el cumplimiento del marco legal y el respeto a los derechos y la seguridad jurídica de la sociedad, constituye una tarea esencial del Estado a cargo de la institución del Ministerio Público.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

En nuestra entidad, dicha institución se organiza en el órgano autónomo denominado Fiscalía General del Estado, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.

Así, la consolidación de un sistema de procuración de justicia que garantice de manera pronta, completa e imparcial la seguridad jurídica de las personas, así como el respeto y promoción a sus derechos, es una situación imperante que exige la adopción de diversas medidas que satisfagan los reclamos de la población y coadyuven de manera decidida al fortalecimiento del estado de derecho.

Por ello, consciente de que para la transformación de la procuración de justicia se requiere la toma de medidas legislativas que otorguen legitimidad y fortalezcan la organización y estructura de la instancia encargada de la investigación y persecución de los delitos, es necesario, de inicio, revisar y en su caso actualizar las normas de organización y competencia del ente encargado de esa tarea.

En ese tenor, parte del fortalecimiento de la legitimidad y confianza en las instituciones, tiene que ver con el acceso al cargo de titularidades en condiciones de igualdad, esto es que mientras se cuente con los conocimientos relacionados con la materia de que se trate y se cumplan los requisitos exigibles para el cargo, cualquier persona pueda tener la oportunidad de llegar a ocupar el mismo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Partiendo de lo expuesto, se propone que la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción tenga como requisito contar con título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado y haber realizado por lo menos durante cinco años anteriores a su designación una actividad profesional comprobable relacionada con la materia de responsabilidades administrativas o combate a la corrupción; y que la persona titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales tenga como requisito contar con título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado y haber realizado por lo menos durante cinco años anteriores a su designación una actividad profesional comprobable relacionada con la materia electoral.

Con la presente propuesta se busca que cualquier persona que reúna los requisitos de ley, y que acredite además haber realizado actividades relacionadas con la materia de responsabilidades administrativas o combate a la corrupción, o con la materia electoral, según corresponda, pueda tener la oportunidad en igualdad de condiciones de aspirar a ocupar la titularidad de dichas Fiscalías, de manera que se eliminen las barreras que impiden que personas con dichos conocimientos pero provenientes del sector privado o de otras áreas públicas diversas a la propia Fiscalía General del Estado, tengan la posibilidad de aspirar en condiciones de equidad e igualdad a ocupar espacios como el de la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Aunado a lo expuesto, al existir la posibilidad de que más profesionales del derecho puedan aspirar a ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales sin que necesariamente emanen de la Fiscalía General del Estado, como se desprende actualmente de los antecedentes para ocupar dichas responsabilidades previstos en la propia constitución local, con lo cual se fortalecería un mayor enfoque y participación ciudadana, con una sensibilidad y perspectiva distinta a la que existe al interior del área encargada de la investigación y persecución de los delitos en materia de corrupción así como electorales en la entidad, lo que en consecuencia, fomentaría a su vez un entorno más dinámico y representativo capaz de enfrentar los retos con los que se enfrenten estas instituciones.

Cabe mencionar como dato comparativo que, en el orden federal, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Fiscalía General de la República, a las personas titulares de las Fiscalías Especializadas solo les es exigible la ciudadanía mexicana, la edad, el título profesional que lo acredite como abogado o licenciado en derecho, no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada y gozar de buena reputación. Es decir, los requisitos permiten el acceso a dicho cargo público a toda persona debidamente preparada, calidad que se pretende conservar en esta iniciativa.



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Para mayor claridad de la pretensión legislativa, se presenta comparativo en los términos siguientes:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California	
Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 70.- (...)	ARTÍCULO 70.- (...)
(...)	(...)
I a II.- (...)	I a II.- (...)
III.- Haber realizado por lo menos durante cinco años anteriores a su designación una actividad profesional comprobable relacionada con la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos, en la procuración de justicia, combate de la delincuencia y prevención del delito; así como	III.- Contar con título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado y haber realizado por lo menos durante cinco años anteriores a su designación una actividad profesional comprobable relacionada con la investigación de los delitos, el esclarecimiento de los hechos, la procuración de justicia, el combate de la delincuencia o la



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

<p>contar con título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado.</p>	<p>prevención del delito; tratándose de las personas titulares de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales bastará con que dicha actividad esté relacionada con la materia de responsabilidades administrativas o combate a la corrupción, y con la materia electoral, respectivamente.</p>
<p>IV a VIII.- (...)</p>	<p>IV a VIII.- (...)</p>
<p>(...)</p>	<p>(...)</p>
<p>(...)</p>	<p>(...)</p>



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
I a III. (...)	I a III. (...)
Artículos transitorios	Artículos transitorios
Sin correlativo.	Primero. Aprobadas las presentes reformas por el Pleno del Congreso del Estado, tórnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el proceso legislativo



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

	<p>previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.</p> <p>Segundo. Agotado el proceso legislativo a que se refiere el transitorio anterior, y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.</p> <p>Tercero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p>
--	--

Por todo lo expuesto, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, me permito presentar a la consideración de esta Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado, la siguiente:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

INICIATIVA REFORMA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PRIMERO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 70.- (...)

(...)

I a II.- (...)

III.- Contar con título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado y haber realizado por lo menos durante cinco años anteriores a su designación una actividad profesional comprobable relacionada con la investigación de los delitos, el esclarecimiento de los hechos, la procuración de justicia, el combate de la delincuencia o la prevención del delito; tratándose de las personas titulares de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales bastará con que dicha actividad esté



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

relacionada con la materia de responsabilidades administrativas o combate a la corrupción, y con la materia electoral, respectivamente.

IV a VIII.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

I a III. (...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Primero. Aprobadas las presentes reformas por el Pleno del Congreso del Estado, tórnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el proceso legislativo previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Segundo. Agotado el proceso legislativo a que se refiere el transitorio anterior, y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

Tercero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

11 ABR 2025

RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES